

CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER  
PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

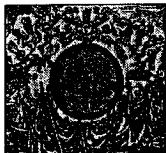
Esta Comisión Legislativa que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, numeral 1, fracción II; 81 numeral 2, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento de las Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la iniciativa que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la deliberación que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

#### DICTAMEN

#### METODOLOGÍA

- I. En el capítulo denominado “Antecedentes”, se describe el proceso legislativo seguido desde la presentación de las iniciativas hasta su turno a esta Comisión.
- II. En el capítulo “Contenido de la iniciativa”, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias de los diversos proponentes para fundamentar su postura; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la iniciativa en estudio.



## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- III. En el capítulo de “Consideraciones”, se explican los argumentos jurídicos, doctrinales y pragmáticos en las que se sustentan las consideraciones del presente dictamen,

### ANTECEDENTES

1. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el primer párrafo del Artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, presentada por la Diputada Dulce María Sauri Riancho y suscrita por Diputadas y Diputados de Diversos Grupos Parlamentarios.
2. En sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2018, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes mencionada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público el mismo día para su estudio y dictamen mediante **oficio No. DGPL 64-II-7-274**.
3. En este sentido, el 28 de enero de 2019, esta Comisión dictaminadora solicitó prórroga a la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados mediante el oficio **No. CHCP/195/2019**.
4. Con fecha 14 de febrero de 2019, la Mesa Directiva mediante oficio **No. D.G.P.L.64-II-7-467**, autorizó a esta Comisión Dictaminadora con fundamento en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la prórroga para la elaboración del dictamen correspondiente hasta el 30 de septiembre de 2019. Esta Comisión Dictaminadora recibió el oficio de prórroga el 18 de febrero de 2019.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### CONTENIDO DE INICIATIVA

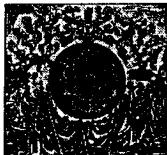
A continuación, se sintetizan las consideraciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el primer párrafo del Artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, con el objetivo de armonizar la legislación secundaria con el texto constitucional y subsanar la antinomia legal y evitar cualquier confusión en el proceso de ratificación de los empleados superiores de Hacienda particularmente el relacionado con el Jefe de la Oficina del Servicio de Administración Tributaria.

En la iniciativa de referencia se expresa que el pasado 1 de diciembre del presente año, entraron en vigor diversos artículos constitucionales previstos en la reforma político-electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, particularmente aquellos relacionados con el proceso de ratificación de diversos funcionarios públicos por parte del Poder Legislativo.

Estas modificaciones forman parte del nuevo diseño institucional de pesos y contrapesos de los Poderes de la Unión. En este sentido, la Cámara de Diputados, de conformidad con lo establecido en el artículo 74, fracción III, de nuestra Constitución, tiene la obligación de ratificar del nombramiento que el presidente de la República haga del secretario del ramo en materia Hacendaria, así como de los demás empleados superiores de Hacienda.

Si bien es cierto que la ratificación del Secretario por parte de la Cámara de Diputados es un procedimiento novedoso en nuestro sistema constitucional, en el caso de los empleados superiores de Hacienda es distinto, toda vez que esta atribución anteriormente la realizaba el Senado de la República. Sin embargo, con la reforma política-electoral, esta facultad fue eliminada del artículo 76, fracción II de la Constitución, para ser adicionada al artículo 74, fracción III, quedando claramente establecida como una facultad exclusiva de la Cámara de Diputados.

Tratándose de la ratificación de los nombramientos de los empleados superiores de Hacienda, la colegisladora ha reconocido que el término constitucional “empleados superiores de Hacienda” es “amplio”, ya que, “por carecer de reglamentación adecuada (...) la expresión ‘empleados superiores de Hacienda’ no determina con claridad a cuáles empleados se refiere”.<sup>1</sup>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER  
PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Por tal razón, la Cámara de Senadores recurrió a la formulación y aprobación de diversos acuerdos parlamentarios en los que se establece la relación de nombramientos de empleados superiores de Hacienda sujetos de ratificación. El primer acuerdo en esta materia, aprobado en sesión ordinaria del 3 diciembre de 1987, se basó en otro acuerdo similar del propio Senado relativo a la ratificación de nombramientos de embajadores, agentes diplomáticos y cónsules generales, aprobado con anterioridad en sesión de fecha 22 de diciembre de 1982.

De 1987 a 2012, la Cámara de Senadores por conducto de las comisiones ordinarias respectivas, y más recientemente a través de la Mesa Directiva, ha aprobado cuatro acuerdos parlamentarios para la ratificación por parte del Senado de la República de los empleados superiores de Hacienda designados por el Ejecutivo Federal, todos a su vez, publicados en el Diario Oficial de la Federación, como se muestra en el cuadro siguiente:

No.	Acuerdo	Aprobación Senado	Publicación DOF
1.	<b>ACUERDO de las Comisiones Unidas de Hacienda y Primera Sección de la de Estudios Legislativos, por el que apoyan la proposición de la Gran Comisión, relativo a la ratificación de nombramientos de los empleados superiores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</b>	03-Dic-1987	07-Dic-1987
2	<b>PUNTO de acuerdo de los integrantes de la Comisión de Hacienda y Crédito Público en relación con los nombramientos de empleados superiores de Hacienda.</b>	07-Dic-2000	12-Dic-2000
3.	<b>DICTAMEN de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que contiene punto de acuerdo en relación con la ratificación de Empleados Superiores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (Modifica el Acuerdo aprobado el 7 de diciembre de 2000)</b>	07-Dic-2006	18-Dic-2006
4.	<b>ACUERDO de la Mesa Directiva para la ratificación por parte del Senado de la República de los empleados superiores de Hacienda designados por el Ejecutivo Federal.</b>	04-Dic-2012	06-Dic-2012

A través de estos acuerdos, el Senado de la República determinó que serían sujetos de ratificación los nombramientos que realice el Presidente de la República respecto de los siguientes empleados superiores de Hacienda:

1. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público;
2. Subsecretario de Egresos;
3. Subsecretario de Ingresos;
4. Procurador Fiscal de la Federación;

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

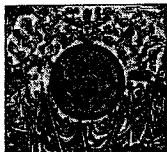
5. Tesorero de la Federación;
6. Jefe del Servicio de Administración Tributaria;
7. Administrador General de Recaudación;
8. Administrador General de Auditoría Fiscal Federal;
9. Administrador General de Aduanas;
10. Administrador General Jurídico;
11. Administrador General de Grandes Contribuyentes;
12. Jefe de Unidad de Crédito Público, y
13. Jefe de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

Es importante destacar que el Acuerdo del 2012 dejó sin efecto los acuerdos anteriores y ha mantenido su vigencia y aplicación durante las Legislaturas LXII y LXIII del Senado del República.

Siguiendo el mismo procedimiento institucional elaborado por la colegisladora, la Cámara de Diputados el pasado 13 y 27 de noviembre, aprobó sendos acuerdos por el que se establece el procedimiento para la ratificación de los empleados superiores de Hacienda, nombrados por el Ejecutivo Federal, estableciendo que dichos funcionarios serán los siguientes:

1. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público;
2. Subsecretario de Egresos;
3. Subsecretario de Ingresos;
4. Procurador Fiscal de la Federación;
5. Tesorero de la Federación;
6. Jefe del Servicio de Administración Tributaria;
7. Administrador General de Recaudación;
8. Administrador General de Auditoría Fiscal Federal;
9. Administrador General de Aduanas;
10. Administrador General Jurídico;
11. Administrador General de Grandes Contribuyentes;
12. Jefe de Unidad de Crédito Público, y
13. Jefe de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.
14. Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera
15. Oficial Mayor.

De los 15 nombramientos establecidos en los acuerdos de la Cámara de Diputados, sólo uno se encuentra previsto en una ley secundaria, toda vez que el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria establece que el Jefe del Servicio



## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

de Administración Tributaria será nombrado por el Presidente de la República con la ratificación del Senado o, en su caso, de la Comisión Permanente.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria establece que: "El Jefe del Servicio de Administración Tributaria será nombrado por el Presidente de la República. Este nombramiento estará sujeto a la ratificación del Senado de la República o, en su caso, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, y deberá reunir los requisitos siguientes:"

La disposición en la ley secundaria, anteriormente carecía de relevancia, toda vez que era armónica con el texto constitucional entonces vigente, ya que el Senado de la República tenía la facultad exclusiva para realizar la ratificación del Jefe del Servicio de Administración Tributaria.

Con la entrada en vigor de la reforma constitucional en materia política electoral del 2014 el pasado 1 de diciembre, es evidente que el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria contraviene a la Constitución, toda vez que es la Cámara de Diputados la que ahora realizará la ratificación de estos funcionarios.

En este sentido, es necesario modificar el artículo 13 de dicha ley, para efecto de armonizar la legislación secundaria con el texto constitucional y subsanar la antinomia legal y evitar cualquier confusión en el proceso de ratificación de los empleados superiores de Hacienda particularmente el relacionado con el Jefe de la Oficina del Servicio de Administración Tributaria.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Esta Comisión dictaminadora coincide con la diputada promovente en el sentido de que con la entrada en vigor de la reforma constitucional en materia política electoral del 2014 el pasado 1 de diciembre, el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria quedó en discrepancia con el contenido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que actualmente es la Cámara de Diputados quien debe realizar la ratificación de los funcionarios superiores de Hacienda.



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SEGUNDA.** Esta Comisión coincide plenamente en la pertinencia de modificar el contenido el artículo 13 citado, a fin de otorgarse claridad y seguridad jurídica en desarrollo de los procesos de ratificación de los funcionarios de superiores de Hacienda, especialmente con el relativo al Jefe del Servicio de Administración Tributaria, el cual se encuentra regulado de manera expresa en dicho ordenamiento legal.

**TERCERA.** La que dictamina estima pertinente mencionar que el impacto presupuestario de las iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazos adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

En ese entendido, considerando que la propuesta planteada en la iniciativa en análisis obedece a precisiones de carácter normativo, no implica una erogación adicional del erario federal, por lo que su aprobación no genera impacto presupuestario.

**CUARTA.** Por lo expuesto, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, considera acertado reformar el contenido del artículo 13 de la ley referida, para efecto de armonizar la legislación secundaria con el texto constitucional y así subsanar la antinomia legal, evitando cualquier confusión que pudiese generarse en un futuro respecto del proceso de ratificación del Jefe del Servicio de Administración Tributaria.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión dictaminadora somete a consideración de la H Cámara de Diputados, el siguiente:



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
EN LA LEGISLATURA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER  
PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO  
13 DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Único.** Se reforma el primer párrafo del artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, para quedar como sigue:

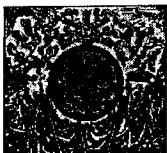
**“Artículo 13.** El Jefe del Servicio de Administración Tributaria será nombrado por el Presidente de la República. Este nombramiento estará sujeto a la ratificación de la Cámara de Diputados o, en su caso, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, y deberá reunir los requisitos siguientes:

**I. a IV. ...”**

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

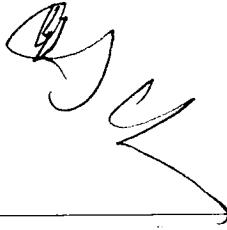
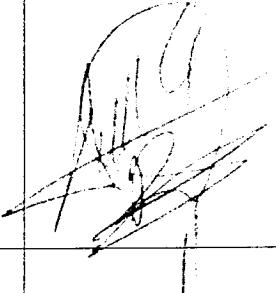
Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro,  
a 25 de abril de 2019



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER  
PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

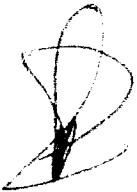
LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Dip. Patricia Terrazas Baca</b> Presidenta GPPAN			
 <b>Dip. Carol Antonio Altamirano</b> Secretario GPMORENA.			
 <b>Dip. Agustín García Rubio</b> Secretario GPMORENA.			
 <b>Dip. Benjamín Saúl Huerta</b> Corona Secretario GPMORENA			
 <b>Dip. Carlos Javier</b> Lamarque Cano Secretario GPMORENA			

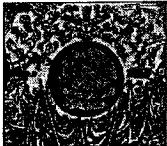


CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER  
PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

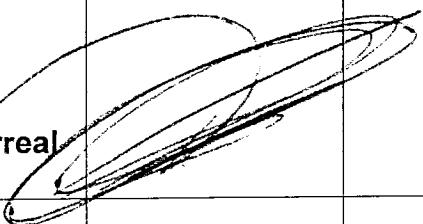
LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Dip. Marco Antonio Medina Pérez</b> Secretario GPMORENA			
 <b>Dip. Luis Fernando Salazar Fernández</b> Secretario GPMORENA			
 <b>Dip. Paola Tenorio Adame</b> Secretaria GPMORENA			
 <b>Dip. Ricardo Flores Suárez</b> Secretario GPPAN			
 <b>Dip. José Isabel Trejo Reyes</b> Secretario GPPAN			



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER  
PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

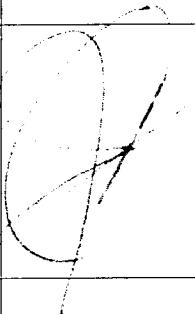
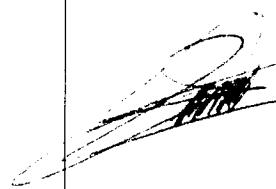
LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Dip. Carlos Alberto Valenzuela González</b> Secretario GPPAN			
 <b>Dip. Pedro Pablo Treviño Villarreal</b> Secretario GPPRI			
 <b>Dip. Adriana Lozano Rodríguez</b> Secretaria GPPES			
 <b>Dip. Óscar González Yáñez</b> Secretario GPPT			
 <b>Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla</b> Secretario GPMC			



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER  
PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

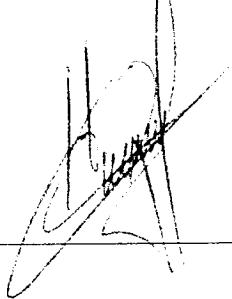
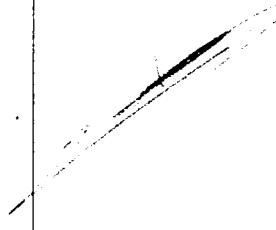
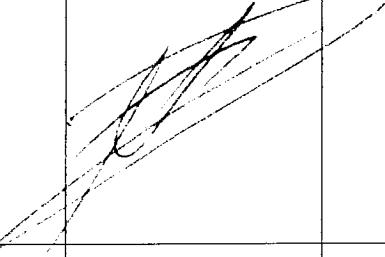
LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Dip. Antonio Ortega Martínez</b> Secretario GPPRD			
 <b>Dip. Carlos Alberto Puente Salas</b> Secretario GPPVEM			
 <b>Dip. Aleida Alavez Ruiz</b> Integrante MORENA			
 <b>Dip. Marco Antonio Andrade Zavala</b> Integrante MORENA			
 <b>Dip. Ignacio Benjamín Campos</b> Equihua Integrante GPMORENA			



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER  
PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

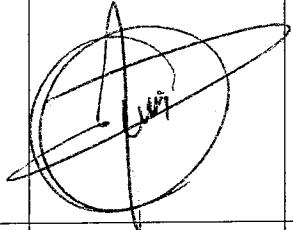
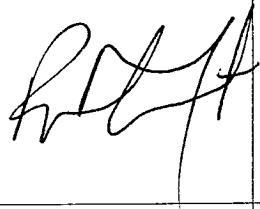
LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Dip. Higinio Del Toro Pérez</b> Integrante GPMC			
 <b>Dip. Rosalinda Domínguez Flores</b> Integrante GPMORENA			
 <b>Dip. Francisco Elizondo Garrido</b> Integrante GPMORENA			
 <b>Dip. Fernando Galindo Favela</b> Integrante GPPRI			
 <b>Dip. Juanita Guerra Mena</b> Integrante GPMORENA			



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER  
PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

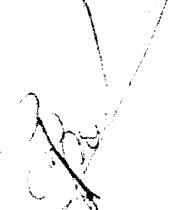
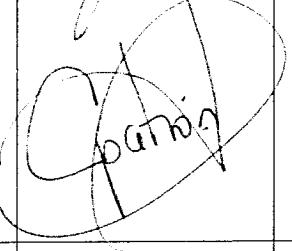
LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Dip. Daniel Gutiérrez Gutiérrez</b> Integrante GPMORENA			
 <b>Dip. Manuel Gómez Ventura</b> Integrante GPMORENA			
 <b>Dip. Pablo Gómez Álvarez</b> Integrante GPMORENA			
 <b>Dip. José Rigoberto Mares Aguilar</b> Integrante GPPAN			
 <b>Dip. Zaira Ochoa Valdivia</b> Integrante GPMORENA			



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER  
PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Dip. Alejandra Pani Barragán</b> Integrante GPMORENA			
 <b>Dip. Cecilia Anunciación Patrón Laviada</b> Integrante GPPAN			
 <b>Dip. Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz</b> Integrante GPPES			
 <b>Dip. Reginaldo Sandoval Flores</b> Integrante GPPT			
 <b>Dip. Lourdes Erika Sánchez Martínez</b> Integrante GPPRI			



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
IXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER  
PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Dip. Lorenia Iveth Valles Sampedro</b> Integrante GPMORENA	